



Expediente: PFC.B.E.7/005269-2024

Oficio: 10630392

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2024

MOTORES GENERALES LA SILLA, S. A. DE C. V.

RFC: MGS040802GN4

CALLE PINO SUAREZ NÚMERO 351, COLONIA CENTRO, C.P. 6400, MONTERREY, NUEVO LEON.

Visto el modelo de contrato de adhesión de **COMPRAVENTA DE VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO** presentado por **MOTORES GENERALES LA SILLA, S. A. DE C. V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-160-SCFI-2014 Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **22 de agosto de 2024**, bajo el número **5178-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número 1689-2018, otorgado por esta Procuraduría el 15 de marzo de 2018, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.



Cadena original del documento

SHA-256 | /6A/jJAJNEaVwYSIOZyt0AouJ9gNDFVwB9nuYSMMt1w= | 1724352484 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

LzZBL2pKQUpORWFwd1ITbE9aeXQwQW91SjInTkrGVndCOW51WVNNTXQxdz18MTcyNDM1MjQ4NA==

s 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

00 www.gob.mx/profeco





No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Maestro FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024” La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

DMRM/



Cadena original del documento

SHA-256 | /6A/jJAJNEaVwYSIOZyt0AouJ9gNDFVwB9nuYSMMt1w= | 1724352484 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

LzZBL2pKQUpORWFWd1ITbE9aeXQwQW91SjInTkRGVndCOW51WVNNTXQxdz18MTcyNDM1MjQ4NA==

s 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

00 www.gob.mx/profeco



	Denominación: MOTORES GENERALES LA SILLA, S.A. DE C.V. Nombre comercial: CHEVROLET LA SILLA R.F.C.: MGS040802GN4 Domicilio: PINO SUAREZ NO. 351 COL. MONTERREY CENTRO, C.P. 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN Teléfonos: 81 8228 1000 Correo electrónico: tupagochevroletlasilla@surman.com	FOLIO	
		FECHA (DIA/MES /AÑO)	
		LOCALIDAD: Monterrey, Nuevo León	

DATOS DEL "COMPRADOR" (CONSUMIDOR):

Nombre:			RFC.
Domicilio:			
	(calle)	(número exterior o interior)	(Colonia)
	(código postal)	(Delegación o Municipio)	(Estado)
	(teléfonos)	(correo electrónico)	

<u>CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO</u> MARCA: SUBMARCA: TIPO O VERSIÓN: COLOR: AÑO O MODELO:	CATÁLOGO: Número Identificación Vehicular Capacidad: Fecha de entrega del vehículo: Lugar de entrega del vehículo:
---	---

<u>MONTO DE LA OPERACIÓN</u> Precio del vehículo \$ Equipo y accesorios adicionales \$ (ver análisis) \$ Otros cargos \$ Impuesto al Valor Agregado \$ Monto de la operación: \$ M.N.	<u>FORMA DE PAGO:</u> Contado: Enganche o unidad usada a cuenta: (Ver descripción) Número de cuenta de la agencia vendedora para transferencia: (No. Cuenta/ CLABE: / Banco)
---	--

<u>EQUIPO Y ACCESORIOS ADICIONALES:</u> \$ \$ \$ \$ TOTAL EQUIPO Y ACCESORIOS ADICIONALES: \$ M.N.	<u>DESCRIPCIÓN UNIDAD USADA TOMADA A CUENTA:</u> Número de Identificación vehicular Marca: Submarca: Tipo o versión: Color: Año-modelo: valor de la unidad: \$ M.N.
---	--

Previo a la celebración del presente contrato y mediante consulta vía electrónica, la agencia vendedora dio a conocer al comprador el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales que se encuentra disponible para su consulta en el sitio www.chevroletlasilla.com.mx (sección Aviso de Privacidad).

En caso de que se hagan transferencias por concepto de pago a la agencia vendedora, el comprobante de éstas deberá ser enviado al correo tupagochevroletlasilla@surman.com señalando nombre de la persona que transfiere y número de contrato; el Proveedor establece como canales oficiales de pago únicamente los señalados en el presente contrato, por lo que, tratándose de transferencias interbancarias, únicamente se acreditarán los pagos realizados a la cuenta bancaria indicada en el apartado "FORMA DE PAGO" de este contrato, y respecto a pagos en efectivo, únicamente se reconocerán los realizados directamente en el área de "CAJA" de las instalaciones del Proveedor a contra entrega de recibo timbrado. Dudas y aclaraciones deberán hacerse llegar únicamente por medio del correo electrónico oficial antes señalado, cualquier otro medio distinto a este no será reconocido por el Proveedor.



Cadena original del documento
SHA-256 | /6A/jJAJNEaVwYSIOZyt0AouJ9gNDFVwB9nuYSMMt1w= | 1724352484 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
LzZBL2pKQUpORWFwd1ITbE9aeXQwQW91SjnTkRGVndCOW51WVNNTXQxdz18MTcyNDM1MjQ4NA==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “DISTRIBUIDOR” MOTORES GENERALES LA SILLA SA DE CV , DISTRIBUIDOR AUTORIZADO CHEVROLET CONOCIDO COMO CHEVROLET LA SILLA , REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AGENCIA VENDEDORA” Y POR LA OTRA EL CONSUMIDOR _____, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR” AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

- a) Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, en lo sucesivo se le denominará el “COMPRADOR”.
- b) Distribuidor: Es la persona moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza de este contrato y para los efectos legales correspondientes, en lo sucesivo se le denominará “LA AGENCIA VENDEDORA”
- c) Vehículo nuevo: Es el automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o bienes que el distribuidor vende al consumidor por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos.

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA “LA AGENCIA VENDEDORA”:

- a) Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la _____, bajo el número _____ de fecha _____, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____, y se identifica con la credencial para votar con fotografía número _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se devuelve a su poseedor, exhibiéndose en los anexos del contrato una copia simple de la misma.
- b) Tener como domicilio convencional el ubicado en **PINO SUAREZ NO. 351 COL. MONTERREY CENTRO, C.P. 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con número telefónico 81 8228 1000, con correo electrónico: **tupagochevroletlasilla@surman.com**.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: MGS040802GN4 y, en su caso, contar con registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) número: _____.
- d) Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.
- e) Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender a los compradores, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito: 81 8228 1000 y correo electrónico: tupagochevroletlasilla@surman.com. En los siguientes horarios de atención al público: de las 09:00 horas a las 18:00 horas, los días: Lunes a Viernes y Sábados de 09:00 a 13:00.



Cadena original del documento

SHA-256 | /6A/jJAJNEaVwYSIOZyt0AouJ9gNDFVwB9nuYSMMt1w= | 1724352484 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

LzZBL2pKQUpORWFwd1ITbE9aeXQwQW91SjlnTkRGVndCOW51WVNNTXQxdz18MTcyNDM1MjQ4NA==

- f) Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado.
- g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus refacciones y accesorios.

SEGUNDA. DECLARA EL "COMPRADOR":

- a) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, exhibida ante la fe del(a) Lic. _____, Notario Público número ____, en el Estado de _____, e inscrita en el Registro Público del Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____ de _____ de _____, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____, exhibida ante la fe del (a) Lic. _____, Notario Público número _____, en el Estado de _____, y se identifica con la credencial para votar con fotografía número _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se devuelve a su poseedor, exhibiéndose en los anexos del contrato una copia simple de la misma.
- b) En caso de Persona Física: Llamarse como ha quedado anotado en el proemio de este contrato.
- c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número: _____.
- d) Que recibió de "LA AGENCIA VENDEDORA" toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y rendimiento de combustible.
- e) Que recibió del "LA AGENCIA VENDEDORA" toda la información relativa a las restricciones que pudieran aplicar, mismas que deberás de ser detalladas en la póliza de garantía respectiva.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de este contrato, "LA AGENCIA VENDEDORA" vende al "COMPRADOR" el vehículo cuyas características se detallan en este documento.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que el vehículo materia de este contrato es nuevo debido a que sus características cumplen con las especificaciones señaladas en la NOM-160-SCFI-2014. Además, cuenta con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el "COMPRADOR"; mismos que se describen en la carátula del presente contrato.

TERCERA: El monto total de la compraventa será cubierto íntegramente en la fecha de firma del presente contrato, incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el "COMPRADOR", los pagos deberán hacerse directamente en la caja o por medio de transferencia interbancaria al número de cuenta de "LA AGENCIA VENDEDORA" que se proporcionara al "COMPRADOR" a la firma del presente contrato, el "COMPRADOR" está de acuerdo que cualquier otra forma de pago será bajo su responsabilidad y no será reconocida por "LA AGENCIA VENDEDORA". Todos nuestros precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTA: En caso de que el "COMPRADOR" entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente a dicho vehículo que le sea requerida por "LA AGENCIA VENDEDORA" al momento de realizar la operación para acreditar la legal procedencia y estado de la unidad, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados, así como sus accesorios, gastos de trámite de "baja" y de cambio de propietario, serán por cuenta del "COMPRADOR", por lo que en este caso se libera al "LA AGENCIA VENDEDORA" de responsabilidad. Asimismo, el "COMPRADOR" manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera a "LA AGENCIA VENDEDORA" de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo.



Cadena original del documento
SHA-256 | /6A/jJAJNEaVwYSIOZyt0AouJ9gNDFVwB9nuYSMMt1w= | 1724352484 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
LzZBL2pKQUpORWFwd1ITbE9aeXQwQW91SjnTkRGVndCOW51WVNNTXQxdz18MTcyNDM1MjQ4NA==

QUINTA: Las partes manifiestan que “LA AGENCIA VENDEDORA” previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados, cuya vigencia de acuerdo al art.77 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, no podrá ser inferior a 90 días naturales, y cuya cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y póliza de garantía, para lo cual el “COMPRADOR” deberá acudir a las instalaciones de “LA AGENCIA VENDEDORA” dentro de los horarios establecidos en el presente contrato, a efecto de que el personal técnico de servicio realice la revisión correspondiente al vehículo y en su caso determinar la procedencia de la garantía.

SEXTA: “LA AGENCIA VENDEDORA” entrega junto con el vehículo: (i) la Carta-Factura; (ii) el Manual del Usuario; y (iii) la Póliza de Garantía en idioma español, otorgada por el fabricante y/o importador la cual contiene: a) Nombre y denominación social y domicilio de “LA AGENCIA VENDEDORA” que la ofrece; b) Los datos de identificación del vehículo; c) La fecha de entrega del vehículo al “COMPRADOR”; d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva; e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y f) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía, debidamente sellada y firmada.

SÉPTIMA: Ante desperfectos en el vehículo y dentro del plazo de vigencia de la garantía, el “COMPRADOR” debe acudir ante el “LA AGENCIA VENDEDORA” que comercializó el vehículo, para que el fabricante obligado a cumplir con la garantía, le informe, a través del medio que el “COMPRADOR” elija (correo electrónico y/o teléfono y/o correo certificado) en un plazo no mayor a 10 días naturales sobre la procedencia o improcedencia de la reparación en garantía de acuerdo a lo establecido en la póliza respectiva. Asimismo, en caso de proceder la garantía, “LA AGENCIA VENDEDORA” asumirá la obligación de realizar el trabajo de reemplazar cualquier pieza o componente que se requiera para la reparación, sin costo adicional para el “COMPRADOR”; en caso de no proceder la garantía, “LA AGENCIA VENDEDORA” hará saber por el medio elegido al “COMPRADOR” la respuesta que sea emitida por el fabricante, en la que se detallarán las causas de la improcedencia. El tiempo que transcurra desde el momento en que el “COMPRADOR” solicite la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la misma.

OCTAVA: “LA AGENCIA VENDEDORA” entregará al “COMPRADOR” la Factura Original dentro de un plazo de (6) seis días hábiles contados a partir de la fecha en la que el “COMPRADOR” hubiese liquidado el monto de la compraventa.

NOVENA: En caso de que dentro del periodo de garantía, el “COMPRADOR” acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuente con las refacciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que el “COMPRADOR”, requirió su cumplimiento por escrito y haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante el “COMPRADOR” los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía conforme a la NOM-160-SCFI-2014 y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o el importador con “LA AGENCIA VENDEDORA”.

DÉCIMA: El “COMPRADOR” podrá revocar su consentimiento sin responsabilidad alguna, en un plazo de (5) cinco días hábiles mediante aviso personal, correo electrónico o correo certificado siempre y cuando no le haya sido entregado el vehículo materia del presente contrato. La revocación hecha, deja sin efecto la operación, debiendo “LA AGENCIA VENDEDORA” reintegrar al “COMPRADOR” el precio pagado, de la misma manera en que fue pagado por el “COMPRADOR”, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al en que “LA AGENCIA VENDEDORA” hubiere recibido la solicitud de devolución correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes: (I) Incumplimiento de los términos del presente contrato; (II) Que el vehículo presente vicios ocultos derivados de la fabricación, importación o ensamble y que no puedan ser reparados mediante garantía, quedando siempre a salvo la potestad del “COMPRADOR” de hacer valer su derecho ante el fabricante por la vía jurisdiccional que corresponda; (III) Que “LA AGENCIA VENDEDORA” no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias en un plazo máximo de 60 días. El “COMPRADOR” le notificará el incumplimiento de dicha obligación a “LA AGENCIA VENDEDORA”, quien devolverá de la misma manera en que fue enterada por el “COMPRADOR”, la



Cadena original del documento

SHA-256 | /6A/jJAJNEaVwYSIOZyt0AouJ9gNDFVwB9nuYSMMt1w= | 1724352484 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

LzZBL2pKQUpORWFwd1ITbE9aeXQwQW91SjInTkRGVndCOW51WVNNTXQxdz18MTcyNDM1MjQ4NA==

cantidad determinada por medio de avalúo respecto del valor que en ese momento tenga la unidad, en un plazo no mayor de (5) cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificado dicho incumplimiento, más la cantidad equivalente al **(3) %** del precio total de venta del vehículo incluido IVA, por concepto de pena convencional.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Prácticas Comerciales - Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio de "LA AGENCIA VENDEDORA", renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

DÉCIMA TERCERA: CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa en este contrato o en cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio de uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas huellas de voz o cualquier otra forma digital o cualquier otra forma de medios alternativos y surtirán los mismos efectos que la firma autógrafa, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016 con la misma fuerza y consecuencias que una firma autógrafa original física de la parte firmante y que dichos documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del "COMPRADOR".

DÉCIMA CUARTA: El "COMPRADOR" SI () No () acepta que "LA AGENCIA VENDEDORA" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, los datos e información proporcionada por El "COMPRADOR" con motivo del presente contrato, y SI () NO () acepta que "LA AGENCIA VENDEDORA" le envíe publicidad sobre bienes y servicios que distribuye y eventos con ellos relacionados.

Firma de autorización del "COMPRADOR"

El "COMPRADOR" y "LA AGENCIA VENDEDORA" aceptan la realización de la presente compraventa, en los términos establecidos en este contrato y, sabedores de su alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE
"LA AGENCIA VENDEDORA"

NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL "COMPRADOR"

(*) El presente Contrato de Compraventa de Vehículo Nuevo al Contado se encuentra registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 5178-2024 de fecha 22 de agosto de 2024, cualquier variación del presente contrato en perjuicio del CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado se tendrá por no puesta.



Cadena original del documento

SHA-256 | /6A/jJAJNEaVwYSIOZyt0AouJ9gNDFVwB9nuYSMMt1w= | 1724352484 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

LzZBL2pKQUpORWFwd1ITbE9aeXQwQW91SjInTkrGVndCOW51WVNNTXQxdz18MTcyNDM1MjQ4NA==